



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 117-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de octubre de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de registro N° 2655, de fecha 03OCT.2023; el Informe Técnico N° 010-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 05OCT.2023; y la Opinión Legal N° 216-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06OCT.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 3.4.10 de Licencias y Permisos de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP Control de Asistencia y Permanencia de fecha 26 de mayo de 1992 establece: "Para el cómputo de periodo de licencias las oficinas de personal acumularán por cada cinco (05) días, consecutivos o no, los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales";

Que, mediante Solicitud S/N con registro N° 2655 de fecha 03OCT.2023, el servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ, identificado con DNI N°: 46842125, con el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por 90 días calendarios, contabilizados a partir del 09 de octubre de 2023;

Que, mediante proveído N° 2015-2023, de fecha 05OCT.2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite al Director de Administración, la autorización de la licencia solicitada por el servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ, y solicita que se emita un informe sobre los días y fechas que corresponde a dicha licencia.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 117-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante proveído N° 9022-2023, de fecha 05OCT.2023, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud del servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ, para el trámite y atención que corresponda, según las indicaciones de Presidencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2023-UNAAT/DGA-URHH, de fecha 05OCT.2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, un Informe Técnico sobre los datos personales y datos laborales del servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ, determinado lo siguiente:

- *Tipo de Licencia: Licencia sin goce de remuneraciones.*
- *Cargo: Jefe de Oficina de Gestión de Calidad.*
- *Régimen Laboral: D.L. 1057 (indeterminado)*
- *Licencias durante los doce últimos meses: No tiene.*
- *Días libres de disposición: 90 días;*

Concluyendo: "De acuerdo a su legajo personal del servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ, se tiene la información señalada en el presente documento; por lo tanto, se alcanza la información solicitada para la emisión del acto resolutorio correspondiente."

Que, mediante Opinión Legal N° 216-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06OCT.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ, en la parte de análisis de su opinión, en el numeral 4.7 menciona: Que el servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ – Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, bajo el régimen laboral N° 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por 90 días calendarios, contabilizándose desde el 09/10/2023 al 06/01/2024, contando con la conformidad y/o autorización de parte de su jefe inmediato, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAAT, conforme es de verse en el expediente; asimismo, de acuerdo al récord laboral, el servidor no ha hecho uso de licencias y/o permisos sin goce de remuneraciones durante los últimos 12 meses; asimismo, de acuerdo a la normatividad interna citada al trabajador le asiste el derecho de pedir licencias sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de 90 días, en ese sentido, se evidencia que el servidor cumple con los requisitos exigidos, en consecuencia, deviene en procedente lo solicitado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

- *"PROCEDENTE OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por 90 días calendarios, contados desde el 09/10/2023 al 06/01/2024, solicitado por el servidor Jhonartan Phasha CHAHUA RODRIGUEZ - Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNAAT."*
- *SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, emita la resolución respectiva.*

Que, en el artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, señala que: "Se considera licencia a la autorización para no asistir a laborar a la UNAAT, por uno a más días. El uso del derecho de la Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza con Resolución del responsable de la Dirección General de Administración, previa conformidad del jefe del Servidor Civil solicitante. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor civil no cumple con esta condición, sus ausencias se considerarán como injustificadas, sujetas a sanción y procedimiento disciplinario";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral ii del literal b del artículo 33° del Reglamento Interno del Servidor Civil de la UNAAT – RIS, manifiesta que la Licencia por motivos particulares, se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendario o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un año;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 117-2023-UNAAT/DGA

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNAAT y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a favor del servidor JHONARTAN PHASHA CHAHUA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 46842125, servidor del régimen de Contratación Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por un plazo de 90 días calendarios, contados desde el 09/10/2023 al 06/01/2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- URRHH
- Interesado
- Archivo.



